

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
<b>APARTADO 2: PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Puntos</b>	<b>40</b>
Por participación en proyectos de investigación con financiación pública de temática relacionada con la Tecnología de Alimentos se otorgarán 2 puntos por proyecto y año de duración. Por aquellos proyectos relacionados específicamente con el diseño y/o desarrollo de alimentos innovadores y/o la aplicación de nuevas tecnologías para la elaboración de alimentos se otorgará 1 punto adicional por proyecto y año de duración. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional.		
<b>APARTADO 3: PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS</b>	<b>Puntos</b>	<b>40</b>
–Por publicaciones científicas en temas relacionados con la Tecnología de Alimentos se concederán 1,5 puntos por artículo en revistas indexadas en el JCR, 0,75 puntos por capítulo de libro, 0,75 puntos por artículo en revista no indexada. –Por comunicaciones (póster o comunicación oral) a congresos en temas relacionados con la Tecnología de alimentos se concederán 0,40 puntos por congreso internacional y 0,20 por congreso nacional.		
<b>APARTADO 4: PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE TRANSFERENCIA</b>	<b>Puntos</b>	<b>20</b>
Participación en contratos de transferencia con empresas alimentarias relacionados con el diseño y/o desarrollo de alimentos innovadores y/o la aplicación de nuevas tecnologías para la elaboración de alimentos, se otorgarán 0,2 puntos por cada mes de contrato.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 3. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2210525

**RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 145/2022 de 22 de junio, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.**

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto los siguientes recursos de alzada frente la Resolución 145/2022, de 22 de junio, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en las siguientes especialidades:

- Educación Primaria (castellano):  
Eva María Suescun Rodríguez.  
Ana María Oliver Yanguas.  
Zuriñe Nahia Girbau García.  
Ana María Fernandez Carrero.
- Pedagogía Terapéutica (castellano):  
Benedicta Manso Hernández.
- Educación Infantil (castellano):  
Itziar Cabrera López.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dichas especialidades para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia de los recursos interpuestos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 3 de agosto de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2210697

**RECURSOS DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la fase de concurso de la convocatoria para la provisión de 19 puestos de facultativo especialista de área en Medicina Interna en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea**

En relación con la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de diversos puestos de facultativo especialista de área del

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 1109E/2020, de 13 de octubre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020), se anuncia que se han interpuesto recursos de alzada frente a los resultados definitivos de la fase de concurso de la convocatoria para la provisión de 19 puestos de F.E.A. en Medicina Interna, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia de los recursos interpuestos las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico) la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 2 de agosto de 2022.–La jefa del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Marta Beamonte Aréjula.

F2210607

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**ORDEN FORAL 86E/2022, de 19 de julio, de la consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas Programa Europa + Cerca”. Identificación BDNS: 639905.**

Tal y como señala el Plan de Acción Exterior 2021-2024 del Gobierno de Navarra aprobado mediante Orden Foral 94E/2021 de la consejera de Relaciones Ciudadanas, en Bruselas se encuentran presentes más de 1500 organizaciones europeas o internacionales, 160 embajadas y la mayoría de asociaciones y federaciones profesionales de Europa. Además, Bruselas es uno de los mayores centros de prensa del mundo, más de 60 bancos extranjeros, 1700 empresas internacionales, más de 300 gabinetes internacionales de abogados y consultorías, e incluso 21 escuelas internacionales.

Uno de los ejes de dicho Plan es mejorar el retorno de entidades navarras en la consecución de fondos de la UE. La elaboración de ofertas y propuestas para la captación de fondos para las empresas, centros tecnológicos y universidades de la región, proveniente de programas europeos u otras fuentes (como, por ejemplo, convocatorias y licitaciones de las propias Direcciones Generales de la Comisión Europea, consorcios e iniciativas europeas) debe seguir una estrategia o metodología definida, si quiere incrementarse el nivel de éxito en el retorno que ha conseguido Navarra. La información y el conocimiento sobre lo que acontece en Bruselas es fundamental. Así, por supuesto, la información sobre los programas europeos y otras oportunidades de financiación debe ser de fácil acceso y debe realizarse una campaña de difusión.

Es por ello que se convoca el Programa de ayudas Europa + Cerca, que tiene como objetivo ofrecer a entidades navarras la oportunidad de disponer de un apoyo específico para mejorar las propuestas que estén elaborando para su presentación a convocatorias de ayudas en el marco de proyecto europeos y de esa manera aumentar el grado de éxito de dichas propuestas presentadas por las entidades navarras, aumentando la atracción de fondos europeos al territorio de la Comunidad Foral.

Los Presupuestos de Navarra para el ejercicio 2022 incluyen la partida B50003/B5200/4701/145100: Plan Reactivar Ayudas Programa Europa + Cerca dotada con 20.000 euros.

Por las facultades conferidas por el Decreto Foral 271/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas Programa Europa + Cerca.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B50003-B5200-4701-145100: Ayudas Programa Europa + Cerca	2022	20.000,00

4. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 19 de julio de 2022.–La consejera de Relaciones Ciudadanas, Ana Ollo Hualde.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS DE NAVARRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPA + CERCA

### Base 1.–Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de ayudas destinadas a las empresas de Navarra que participen en el Programa Europa + Cerca organizado por la red Enterprise Europe Network (<https://een.ec.europa.eu/>) (EEN).

Estas medidas de apoyo contribuirán a que las empresas mejoren las propuestas que estén elaborando para su presentación a convocatorias de ayudas en el marco de proyectos europeos lo cual se considera oportuno ya que de esta manera se podrá aumentar el grado de éxito de dichas propuestas y, desde una perspectiva pública, aumentará la atracción de fondos europeos al territorio de la Comunidad Foral.

### Base 2.–Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 20.000 euros con cargo a la partida B50003/B5200/4701/145100 "Ayudas Programa Europa + Cerca" del Presupuesto de Gastos de 2022.

### Base 3.–Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan su domicilio fiscal en Navarra.
- Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no estén incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.
- Participen en el Programa Europa + Cerca organizado por los puntos EEN de Navarra.
- Que no hayan participado en anteriores convocatorias de esta ayuda.

### Base 4.–Programa Europa+Cerca.

Enterprise Europe Network es una Red de conexión empresarial mundial promovida por la Unión Europea. Actualmente, se encuentra bajo la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (DG GROW) y está financiada por el Programa para la Competitividad de las Empresas y las PYMEs (COSME). La EEN es la mayor red de apoyo a las empresas establecida en Europa por la Comisión Europea. Está presente en más de 60 países con más de 600 organizaciones locales conectadas entre sí con el único fin de proporcionar ayuda y servicios a las empresas. Su principal función es ayudar a las PYMEs a innovar y crecer internacionalmente, bajo los principios de la estrategia de crecimiento europeo Pacto Verde, y la nueva estrategia de PYMES para una Europa sostenible y digital.

El Programa Europa+cerca, desarrollado por la red EEN comprende las siguientes acciones:

- Acciones de formación de preparación de propuestas en el programa Horizonte Europa, así como otros programas o iniciativas de la Unión Europea, cuando así se entienda conveniente. Esta formación será impartida en Navarra, en colaboración con los puntos Enterprise Europe Network de Navarra (EEN) y tendrá un carácter eminentemente práctico.
- Viaje para la asistencia a eventos, congresos y conferencias de las empresas con el objetivo de organizar reuniones con agentes clave para la mejora de sus propuestas en el ámbito de la UE. Con este fin, la Oficina Permanente de Navarra ante la Unión Europea, en colaboración con la Oficina del CDTI en Bruselas (SOST) y los puntos Enterprise Europe Network de Navarra (EEN), organizará una agenda de reuniones adaptada a las necesidades de las empresas. Inicialmente las agendas incluirán:
  - Sesiones de trabajo grupales en la sede de SOST donde delegados de CDTI y ponentes de la Comisión Europea explicarán de primera mano los principales cambios y novedades del programa Horizonte Europa, y otros programas, así como claves de participación de las empresas.
  - Entrevistas individuales con Project Officers de la Comisión Europea establecidas previamente en función de las propuestas desarrolladas por

las empresas. Las entrevistas individuales tendrán lugar siempre que la empresa tenga una propuesta definida y sean confirmadas por los Project Officers.

–Reuniones con entidades de ámbito europeo (otras empresas, redes y plataformas de ámbito europeo, Cámaras de Comercio...) para conformar consorcios a través de la participación de las empresas navarras en Brokerage organizados en el ámbito de la UE.

–Participación en info days, congresos, seminarios o cualquier otro tipo de eventos organizados por la Unión Europea, u organizaciones vinculadas que tengan como fin un mejor posicionamiento y preparación de una oferta encaminada a obtener financiación de una convocatoria de la Unión Europea.

### Base 5.–Gastos subvencionables e importe de la ayuda.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de viaje vinculados a la participación en el Programa Europa + Cerca y los gastos de consultoría necesarios para implementar las recomendaciones obtenidas en dicho viaje que se realicen entre el 1 de enero y el 4 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

5.1. Serán subvencionables los gastos de transporte público (avión, tren, taxi o autobús), alojamiento y manutención del viaje en el ámbito de la UE.

–Sólo se admitirán aquellos gastos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la acción.

–Los desplazamientos en avión se realizarán en clase turista, y en el resto de medios en clase turista o sus equivalentes.

–El importe máximo subvencionable por noche/hotel en ningún caso superará los 150 euros (IVA excluido).

–El importe máximo de gasto admisible por cada asistencia no será superior a 1.000 euros (IVA excluido).

–El importe máximo subvencionable por manutención será de 82,94 euros por día, no acumulables.

–Estos gastos deberán estar específicamente detallados en las facturas emitidas a la beneficiaria con referencia expresa al profesional que la empresa haya designado a tal función. Para cada una de las asistencias solo se financiará el desplazamiento de un profesional.

5.2. Serán subvencionables los gastos de contratación de una consultora que ayude a la empresa a implementar en la redacción de la propuesta a presentar a una convocatoria de proyecto europeo, las recomendaciones y observaciones obtenidas en su participación en el viaje organizado por la red EEN. La factura de la consultora deberá hacer referencia al programa y convocatoria para el que se solicita sus servicios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto máximo subvencionable en esta convocatoria 2022 no excederá en ningún caso los 2.000 euros por empresa beneficiaria.

Las ayudas financiarán los siguientes porcentajes de los gastos subvencionables:

CONCEPTO GASTO	%SUBVENCIÓN
Gastos de viajes Programa Europa + Cerca (gastos de viajes, alojamiento, manutención)	100%
Contratación de consultoría	100%

### Base 6.–Presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 16 de septiembre de 2022.

Las solicitudes y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/convocatoria-de-ayudas-a-empresas-de-navarra-en-el-marco-del-programa-europa-cerca-2022> (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En la solicitud se deberá señalar que se desean recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de las empresas solicitantes. La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra. Esta suscripción se realiza en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Formulario de solicitud según modelo establecido en la ficha de las ayudas.
- Copia de la escritura de constitución, o en su caso modificación, de la empresa debidamente inscrita en el registro correspondiente.

c) Memoria del Plan de Actuaciones de la empresa sobre el proyecto europeo que pretende desarrollar de acuerdo a los criterios de valoración de la base 7.

d) Desglose de actividades y presupuesto en el que se recoja la previsión de los costes por la participación en las actividades objeto de subvención.

e) Pre-inscripción de participación en el Programa Europa + Cerca de la red EEN.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en la presente base, el órgano competente requerirá a la empresa interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

#### *Base 7.—Criterios de valoración de las solicitudes.*

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes valoradas conforme a los criterios establecidos en esta base, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Los criterios de valoración, que permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos de las solicitudes, serán los siguientes:

a) Descripción de la empresa y objetivos de su participación en el Programa Europa + Cerca (máximo 25 puntos): los objetivos deben de ser SMART (específicos, medibles, realistas, relevantes y acotados en el tiempo). Se valorará la existencia de una sinergia clara ente el objeto de la empresa y los objetivos de los programas y subvenciones UE a los que tienen intención de presentarse (máx. 2000 caracteres).

b) Descripción de la idea de proyecto, indicando las convocatorias a las que podría presentarse (máx. 25 puntos): identificación razonada de las convocatorias específicas de programas UE a las que la empresa puede estar interesada en presentarse. Se valorará que la empresa identifique el posible programa de trabajo anual de la Comisión Europea u otros documentos (máx. 2000 caracteres).

c) Cronograma de las acciones a desarrollar para la redacción del proyecto (máximo 25 puntos): identificación y exposición del calendario previsto de las convocatorias UE para el año 2022 (máx. 2000 caracteres).

d) Resultados que pretende conseguir con el desarrollo del proyecto (máximo 25 puntos): descripción de las acciones formativas, organización de encuentros bilaterales, etc. que prevé la empresa (máx. 2000 caracteres).

#### *Base 8.—Procedimiento de concesión.*

El Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos, órgano gestor de las ayudas, una vez evaluadas las solicitudes, elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

a) La relación de las empresas beneficiarias, ordenadas según la puntuación obtenida, indicando la cuantía de la ayuda.

b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

El director general de Acción Exterior será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las ayudas. La resolución se dictará y notificará de forma telemática a la DEH de las beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas. Contra la desestimación expresa o presunta las empresas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Relaciones Ciudadanas en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

#### *Base 9.—Ayudas de minimis.*

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo dispuesto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en las resoluciones de concesión de las ayudas.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa y de la acumulación de ayudas se aplicará según lo establecido en el referido Reglamento.

Los interesados deberán declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las otras ayudas de "minimis" recibidas durante el ejercicio

fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

#### *Base 10.—Compatibilidad con otras ayudas.*

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### *Base 11.—Obligaciones de las empresas beneficiarias y efectos de su incumplimiento.*

Las empresas que perciban las ayudas descritas en la presente convocatoria quedarán obligadas a lo siguiente:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar de manera telemática a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia ajustada al modelo disponible en la ficha de la ayuda (en aplicación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno - Boletín Oficial de Navarra número 98, de 23 de mayo de 2018).

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.

c) Comunicar al Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la determinación de su cuantía. Las alteraciones deberán fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado. Toda alteración podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

d) Hacer pública la financiación del Gobierno de Navarra. Esta obligación se realizará incluyendo en la página web de la empresa, dentro del apartado que crean conveniente (noticias, blog, pie de página...) el hecho de haber participado en el Programa Europa + Cerca indicando que dicha participación ha sido subvencionada por Gobierno de Navarra e incluyendo el símbolo gráfico de esta institución. Dicho logo puede descargarse en <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.

f) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas Bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral. El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Con carácter general, las empresas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y 121 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### *Base 12.—Justificación y abono de la subvención.*

El plazo máximo para la presentación de la justificación, es decir, de la acción realizada que haya sido debidamente presentada de manera telemática, será el 11 de noviembre de 2022.

La justificación incorporará los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio del gasto realizado (originales o fotocopias) por importe igual o superior a la subvención con-



cedida que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio. Todas las facturas deberán contener el nombre y NIF de la entidad.

En el caso de haber contratado una consultora, la factura de esta deberá hacer referencia al programa y convocatoria para el que se está redactando la propuesta.

En el caso de aportarse billetes de taxi, tren, autobús u otros acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la empresa, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

b) Justificantes del pago de los gastos realizados.

Sólo se considerará gasto justificable, a los efectos de abono de la subvención, aquel cuyo pago se haya realizado entre el 1 de enero y el 4 de noviembre de 2022, ambos inclusive, tal y como se especifica en la base 5. En el caso de pagos con tarjetas personales (que no estén a nombre de la empresa), hay que presentar tanto el justificante de pago de dicha tarjeta como el pago de la empresa al titular de esa tarjeta.

La no ejecución de alguna de las actividades previstas en el programa presentado por la empresa o la alteración sustancial de las características descriptivas de la actividad que hayan sido valoradas en el cálculo de la ayuda supondrá la disminución de la subvención a abonar en la cuantía correspondiente a esos puntos.

En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior al coste de las actividades realizadas.

**Base 13.-Publicidad de las subvenciones concedidas.**

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la ficha de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de las mismas.

F2210122

**ORDEN FORAL 47E/2022, de 1 de julio, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la "Subvención para titulares de salas de exhibición cinematográfica en Navarra con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023".**

De acuerdo con el Plan de Gestión aprobado por Resolución 98/2022, de 1 de abril, del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana y con el informe favorable del Servicio de Presupuestos y Planificación Presupuestaria, el Servicio de Acción Cultural solicita aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria "subvención para titulares de salas de exhibición cinematográfica en Navarra con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia".

Se convoca esta línea de ayudas a salas de exhibición, cuyo objetivo principal es mejorar la competitividad, competencia y resiliencia del tejido empresarial y creativo del sector audiovisual. Las ayudas que se financien al amparo de esta orden foral de bases corresponden al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y se enmarcan dentro del Componente 25 "España Hub audiovisual de Europa-Spain Audiovisual Hub", Medida de Inversión 1 "Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual - Apoyo a las pymes del sector audiovisual", proyecto 1 "Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual" (C25.I1.P01).

El preámbulo de la Ley 55/2007, 28 de diciembre, del cine enuncia que la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual.

Asimismo, señala que, junto a su dimensión cultural, la actividad cinematográfica y audiovisual y el conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición tienen un carácter industrial para el que también se hace necesario establecer políticas de protección y fomento que posibiliten la mejora de competitividad de las empresas.

Según el estudio del Comité de Cultura del Parlamento Europeo "Cultural and creative sectors in post-COVID-19 Europe" de febrero de 2021, la crisis de la COVID-19 ha desafiado los modelos de negocio de la explotación audiovisual. Por un lado, ha habido un incremento más

que notorio del consumo audiovisual a través de plataformas digitales, y por otro, el impacto de los cierres forzados, las limitaciones de aforo y la postergación de estrenos importantes en las salas cinematográficas ha debilitado la situación de estas empresas. El subsector de la exhibición, cuyos ingresos dependen de la venta de entradas y la participación de un público, es uno de los más perjudicados, pero también lo son las empresas de distribución y las productoras de obras cinematográficas, pues los ingresos de taquilla son fundamentales para la amortización de la inversión realizada en la producción.

En el contexto actual, las salas de cine necesitan renovar sus competencias y prácticas, especialmente para animar al público a volver a las salas después de meses de cierre, de aforo reducido y escasez de estrenos, así como integrar nuevos enfoques de la experiencia del consumo audiovisual para hacer frente a nuevas realidades en torno a la cultura, el público, la sociedad, el desarrollo sostenible, los desequilibrios entre territorios, la tecnología y la industria.

También es el momento de que los sectores culturales incorporen la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus ámbitos de actuación, pues ofrecen la oportunidad de establecer una nueva relación con las audiencias, de identificar nuevos públicos potenciales a través de iniciativas inclusivas y transformadoras, de generar nuevos servicios a través de la innovación y de encontrar nuevas vías de colaboración, cooperación y de financiación asociada a los proyectos que se alineen con la aplicación de los ODS.

Para la tramitación de esta convocatoria de ayudas se aplicará lo dispuesto en el Decreto-Ley Foral 4/2021, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención para titulares de salas de exhibición cinematográfica en Navarra con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2500-7709-335200 [PEP: E-21/000455-01]: MRR Ayudas a las salas de cine	2022	97.650,00
A20002-A2500-7709-335200 [PEP: E-21/000455-01]: MRR Ayudas a las salas de cine	2023	183.973,36

4. Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
6. En el caso de Administraciones públicas, contra esta orden foral podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Pamplona, 1 de julio de 2022.-La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

ANEXO

**Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para titulares de salas de exhibición Cinematográfica en Navarra, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023**

**1.-Objeto y ámbito de aplicación de las subvenciones.**

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica establecidas en la Comunidad Foral de Navarra, mediante régimen de concurrencia competitiva, para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, así como para la creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, realizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2023.

1.2. Las ayudas deberán circunscribirse a salas de cine inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, que estén ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra.

1.3. Las ayudas que se financien al amparo de esta orden foral de bases corresponden al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y se enmarcan dentro del Componente 25